

En algunos casos se pueden apreciar las zapatas de las estructuras, y en otros, se ha interrumpido el libre acceso peatonal al colapsar las aceras y escalones improvisados. Esta situación se agrava ya que el drenaje de los pozos sépticos se filtra hacia los puntos más bajos, manteniendo el terreno saturado y con olores desagradables.

Los terrenos que comprenden esos sectores fueron traspasados del municipio de Utuado a la Administración de Vivienda Rural con el propósito específico de conceder títulos de propiedad a sus ocupantes. Estudios posteriores han determinado la necesidad inminente de reubicar y realojar en otro lugar, inicialmente, alrededor de doscientas (200) familias cuyas viviendas enclavan en áreas propensas a deslizamientos. Una vez reubicadas esas familias se procedería a la demolición de sus viviendas y a la rehabilitación organizada por etapas de las demás áreas afectadas, para seguridad de aquellas familias que se determine finalmente habrán de permanecer en los sectores antes mencionados.

Los planes elaborados por la Administración de Vivienda Rural van dirigidos a desarrollar el mejoramiento de las viviendas en estas comunidades en varias etapas debido al alto costo de las obras a realizar. La asignación propuesta en esta resolución conjunta tiene el propósito de proveer los fondos necesarios para iniciar la primera etapa de este proyecto de forma que se pueda mejorar el ambiente y la calidad de vida de estas familias y proveer a los residentes de estas barriadas un hogar propio adecuado a sus necesidades.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Se asigna a la Administración de Vivienda Rural la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para iniciar la primera etapa de un proyecto para la compra de terrenos, desarrollo de solares y construcción de viviendas para el realojo de 200 familias y la rehabilitación en su sitio de las viviendas de otras 600 familias que residen en los sectores Los Pinos, La Granja y Judea, en el municipio de Utuado.

Sección 2.—Se autoriza a la Administración de Vivienda Rural a incurrir en obligaciones hasta la suma de setecientos cincuenta mil (750,000) dólares para los propósitos señalados en la Sección 1 de esta resolución conjunta.

Sección 3.—Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con fondos estatales, particulares, municipales o federales para el desarrollo de este proyecto.

Sección 4.—Esta resolución conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1990.

Aprobada en 3 de agosto de 1990.

Presupuesto para 1991—Gastos Especiales; Asig.

(R.C. del S. 1483)

(R.C. de la C. 1998)

[NÚM. 350]

[Aprobada en 3 de agosto de 1990]

RESOLUCION CONJUNTA

Fijando el presupuesto de gastos de las dependencias, divisiones y subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 1991.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Por la presente se fija y determina el presupuesto de gastos especiales del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal 1991 y se ordena al Secretario de Hacienda a pagar, de los fondos especiales correspondientes, las cantidades que se expresan a continuación:

COMISION INDUSTRIAL

1 Presidente	E \$	41,500
4 Miembros Asociados a		38,750
p.a.c.u.	E	155,000
Gastos de funcionamiento		8,027,848
Total, Comisión Industrial		<u>\$8,224,348</u>

NEGOCIADO DE LA LOTERIA

(Departamento de Hacienda)

Gastos de funcionamiento	<u>\$9,520,097</u>
Total, Negociado de la Lotería	<u>\$9,520,097</u>

Sección 2.—Los sueldos de los empleados y funcionarios serán pagados de acuerdo con las disposiciones de la ley conocida “Ley de Retribución Uniforme”²⁸ o de cualquier plan de retribución uniforme que se aprobase en el futuro por esta Asamblea Legislativa, y de acuerdo con las reglas y reglamentos de la Oficina Central de Administración de Personal, con cargo a los fondos para las agencias comprendidas en esta resolución.

Cualquier retribución adicional de los empleados y funcionarios de los organismos comprendidos en esta resolución conjunta por efecto de la revisión de clases de puestos, de aumentos de sueldo dentro de las escalas, o del pago del Bono de Navidad se cargará a los recursos provenientes de los fondos especiales de donde se sufragan los gastos de estos organismos. Se entiende que estos recursos se consignan en esta resolución conjunta, sujeto a las disposiciones legales vigentes.

Sección 3.—Esta resolución se conocerá “Resolución Conjunta de Presupuestos Especiales de 1991”.

Sección 4.—Esta resolución conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1990.

Aprobada en 3 de agosto de 1990.

²⁸ 3 L.P.R.A. secs. 760 et seq.

Vivienda—Proyecto El Cerro en Yauco; Asig.

(R.C. de la C. 189)

[NÚM. 351]

[Aprobada en 3 de agosto de 1990]

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Vivienda la cantidad de un millón doscientos veinte mil (1,220,000) dólares, para la primera etapa del proyecto El Cerro, consistente en la construcción de viviendas en el sector El Cerro del municipio de Yauco y para otros fines.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Asignar al Departamento de la Vivienda la cantidad de un millón doscientos veinte mil (1,220,000) dólares, para la primera etapa del proyecto El Cerro, consistente en la construcción de viviendas en el sector El Cerro del municipio de Yauco.

Sección 2.—Se autoriza al Departamento de la Vivienda a parear fondos estatales con fondos particulares, fondos municipales o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos para el desarrollo de esta obra.

Sección 3.—Esta resolución conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1990.

Aprobada en 3 de agosto de 1990.

Compañía de Fomento Recreativo—Asignación

(R.C. de la C. 855)

[NÚM. 352]

[Aprobada en 3 de agosto de 1990]

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de doscientos treinta mil (230,000) dólares para iniciar la primera etapa del parque de recreación pasiva en el conocido Parque de las Flores del municipio de Guánica y para autorizar el pareo de fondos.